



El Agustino
Juntos hacemos el cambio

ACUERDO DE CONCEJO N° 012 – 2019 - MDEA

El Agustino, 22 de febrero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL AGUSTINO



VISTO: En sesión de concejo ordinaria de fecha 22 de febrero del 2019, Informe N° 19 - 2019-GEMU-MDEA de la Gerencia Municipal, Informe N° 054-2019-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 21 – 2019 - GAF- MDEA de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 030-2019-GDAM-MDEA de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, Memorándum N° 035 – 2019 – GPP-MDEA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorándum N° 74 – 2019 – GDAM/MDEA de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, Contrato N° 006-2017-MDEA (24 de abril 2017), Adenda al Contrato N° 006-2017-MDEA (28 de diciembre 2019), Comprobante de Pago N° 135 (14 de febrero 2019), Comprobante de Pago 156 (19 de febrero 2019), Comprobante de Pago 166 (21 de febrero 2019), Carta Notarial de Industrias Arguelles y Servicios Generales SAC (12 de febrero 2019), Carta Notarial de Industrias Arguelles y Servicios Generales SAC (21 de febrero 2019), Oficio N° 012- 2019 – GEMU – MDEA de la Gerencia Municipal, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de salud, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a Ley;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Contrato N° 006-2017-MDEA de fecha 24 de abril 2017, suscrito entre la Municipalidad Distrital de El Agustino y la empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales SAC., por el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos en el distrito de El Agustino hasta un relleno sanitario autorizado, contratando hasta la cantidad de 140,160 TN por un período de 730 días calendarios; es decir hasta el 24 de abril del 2019, o hasta agotar el monto contratado; ello en atención al otorgamiento de Buena Pro del procedimiento de Concurso Público N° 002 – 2016 – MDEA – CS;





Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 060 – 2018 – MDEA de fecha 28 de febrero 2018, declara la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 029 – 2018 – MDEA de fecha 26 de enero del 2018, aprobando la reducción del monto de la prestación del Contrato N° 006 – 2017 – MDEA, hasta por S/. 1'821,150.00; ello en atención al Informe N° 064 – 2018 – GDAM – MDEA de fecha 7 de febrero 2018 en la cual la Sub Gerencia de Limpieza Pública indica que, por un error involuntario no contemplaron la zona de Los Nogales para el cálculo de la reducción contractual en su Informe N° 033 – 2018 – SGLP – MDEA de la Sub Gerencia de Limpieza Pública;

Que, mediante Acta de Conciliación N° 183 – 2018 - Acta de Conciliación con Acuerdo Total, Expediente N° 185- 2018, de fecha 18 de diciembre del 2018, faltando 8 días hábiles para que el ex alcalde Richard Soria concluya su gestión, la Municipalidad de El Agustino suscribe una Conciliación Extrajudicial con la Empresa Arguelles, para que la gestión de la Municipalidad entrante asuma deudas dejadas de pagada por la gestión saliente, por el monto de S/.4, 067,959.89 (Cuatro Millones Sesenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 89/100 soles);

Que, mediante documento de Adenda al Contrato N°006-2017-MDEA, de fecha 28 de Diciembre del 2018 , Industrias Arguelles y Servicios Generales SAC y el ex Alcalde Richard Soria, estando a dos días de concluir su gestión, suscriben el referido documento, acordando la prestación adicional del contrato, la misma que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°232-2018-GAF-MDEA de fecha 28 de Diciembre del 2018, manteniendo las mismas condiciones técnicas del contrato N°006-2017- MDEA, ampliando la vigencia del plazo contractual hasta el 28 de Febrero del 2019, hasta la cantidad de 12 mil Toneladas;

Que, mediante Carta Notarial del 12 de Febrero del 2019 de la Empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales SAC, envía un Aviso de Corte de Servicio, requiriendo se le abone en el plazo de las 24 horas el monto total ascendente a S/.4'824,971.04 (Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 89/100 soles), por conceptos de Deudas Impagas por el ex Alcalde Richard Soria, requiriendo por última vez conminando a la entidad a "cumplir con cancelar la deuda en mención en merito a la Adenda del Contrato N° 006-2017 –MDEA suscrito por ambas partes; motivo por el cual vuestra comuna deberá cumplir con el pago de la deuda en el transcurso de 24 horas de recibida la presente carta notarial, bajo apercibimiento de resolver el contrato y proceder con el corte del servicio, por lo que dejamos expedito nuestro derecho de solicitar en la vía correspondiente el resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados";

Que, mediante Oficio N°012-GEMU-MDEA de fecha 13 de Febrero, la Municipalidad de El Agustino, da respuesta a la Carta Notarial precedente, informándole sobre la delicada situación Financiera y ofreciéndole nuestra voluntad de pago y una propuesta de pago de acuerdo a nuestra situación, conforme a nuestra recudación del ejercicio 2019;

Que, mediante reuniones sostenidas con los representantes de la Empresa Arguelles en el despacho de la Gerencia Municipal, ante la difícil situación financiera hallada en el Municipio, se trasladó la propuesta de pago, respecto de la Adenda al Contrato N°006-2017-MDEA, ascendente a la suma de S/.308,803.20 soles, la cual consistía en abonarle de manera progresiva (dado la adecuada recaudación tributaria), aportes que se ha venido cumpliendo, conforme se advierte de Comprobantes de Pago N°135 de fecha 14 de Febrero del 2019, la suma de S/.100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Soles), el Comprobante de Pago N°156 de fecha 19 de Febrero del 2019, la suma de S/.60,000.00 (Sesenta Mil y 00/100 Soles), y el Comprobante de Pago N°166 de fecha 21 de Febrero del 2019 ascendente a S/.40,000.00 (Cuarenta Mil y 00/100 Soles), además de los siguientes compromisos de pago conforme al desarrollo de la campaña de Recaudación Tributaria iniciada;



Que, mediante Carta Notarial de fecha 21 de Febrero del 2019, la empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales S.A.C, de manera unilateral resuelve el contrato con efecto inmediato, alegando la cuantiosa deuda de s/. 5,427,288.14 (Cinco Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 14/ 100 Soles) que mantenía en la gestión del ex Alcalde Richard Soria, del contrato N°006-2017-MDEA y su adenda de fecha 28 de diciembre del 2018, documento en que señala : " Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada debe requerir mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor de cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato, procedemos a la resolución de contrato N°006-2017 y su Adenda de fecha 28 de diciembre del 2018, la cual conforme a ley tiene efecto inmediata a partir de la recepción de la presente carta, señalando que el servicio será prestado en atención al interés de la comunidad y salud pública únicamente hasta las 00:00 horas del día 22 de febrero del presente año";

Que, de acuerdo a lo antes precisado, deviene por tanto la interrupción de los servicios de recolección, transporte, y traslado al destino final de residuos sólidos en una situación imprevisible, extraordinaria y eventual, ello más si se tiene en consideración la naturaleza de los servicios y el peligro a la afectación a la salud pública, al ambiente o a terceros y, que en todo caso se genera por una causa atribuible a las precitada empresa prestadoras de los servicios correspondientes en virtud de lo previsto en el numeral 66.3 del artículo 66 de la Ley N° 29571, la empresa proveedora de servicio público no puede suspender la prestación de servicio basándose en la falta de pagos de montos que son objeto de reclamación, en tanto esta no haya sido resuelta ni puede efectuar gestiones de cobranza de dichos montos mientras la reclamación se encuentre en trámite; debiendo recordar además que el pago devengados se encuentra regulados y, que en todo caso como parte de la ejecución contractual de acuerdo a lo dispuesto en el artículo de la Ley de Contrataciones — se pudo resolver mediante conciliación o arbitraje según lo pactado en los precitados contratos, ello con respecto a montos supuestamente adeudados;

Que, mediante Informe N°030-2019-GDAM-MDEA del 21 de Febrero del 2019, la Gerencia de Desarrollo Ambiental, informa la problemática respecto de la prestación del Servicio de Recolección contratado con la empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales SAC, toda vez que dicha empresa el día de hoy 22 de febrero del 2019, ha dejado de prestar servicios, y precisa que esta situación no sólo era extraordinaria sino imprevisible, dado que la ausencia de servicios que estaban de manera perenne a razón de encontrarse vigente la Adenda al Contrato N°006-2017-MDEA, situación que además compromete la continuidad de funciones normales y cotidianas de los servicios de limpieza de esta jurisdicción afectando por tanto la tranquilidad y salud pública, precisando además la existencia de altos grados de riesgos por la ausencia de recojo de residuos sólidos planteando por tanto, la necesidad de la atención del recojo de los residuos sólidos; situación por la cual recomienda la declaración de una situación desabastecimiento inminente y en este contexto, recomienda la contratación de una empresa mediante una modalidad más abreviada ello para la prestación de los servicios de recolección y transporte hasta el destino final de residuos sólidos de 210 TM diarias por 90 días calendarios o en tanto culmine el proceso de selección del servicios de residuos sólidos en el distrito de El Agustino;

Que, el inciso c) del artículo 27.1° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, precisa que las Entidades están exoneradas del proceso de selección, ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;



Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N°30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece en su artículo 4° numeral 4.2. que: *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficientes si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."*

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Concejo Municipal, con la dispensa de trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta, por MAYORIA aprobó:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR el Desabastecimiento Inminente del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos en la jurisdicción de El Agustino y **APROBAR** la Contratación Directa del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos en el Distrito de El Agustino hasta un Relleno Sanitario, por la causal de desabastecimiento previsto en el literal c) del artículo 27° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por el plazo de 90 días o en tanto culmine la contratación de los referidos servicios a través del respectivos procedimientos de selección.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal disponer el inicio de acciones pertinentes con el objeto de determinar las responsabilidades que correspondan, derivadas de la situación de desabastecimiento materia de este Acuerdo.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Logística para que realice la Contratación Directa, según lo aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Ambiental y demás órganos de la Municipalidad Distrital de El Agustino, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Secretaria General publicación en el diario Oficial El Peruano y poner en conocimiento a las unidades orgánicas de la municipalidad, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información la Publicación en el Portal de Transparencia de la entidad y a la Subgerencia de Imagen Institucional la difusión del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

BENITO RICARDO MEZA CONDE
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
ALCALDE